Nota DNC N° 9398/2023

Asunción, 3 de noviembre de 2023.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	425125
Expediente	318235
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON ACCESO AL COLEGIO NACIONAL HEROES DEL CHACO
Entidad	Municipalidad de Loma Plata
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del contenido del contenido de las documentaciones remitidas en respuesta a la Nota DNC N° 8739/2023 de fecha 17/10/2023 no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Solicitamos la remisión de la Orden de Inicio a los efectos de corroborar si el proceso se encuentra dentro de la vigencia del plazo de ejecución establecido en el PBC *("...30 días desde la orden de inicio..." (sic*). ***(Reiteración)***
2. En el Dictamen S/N de fecha 04/09/23 se observa la siguiente indicación: *"..., se justifica la necesidad de suscribir una Adenda que amplíé las cantidades y días adquiridas originalmente hasta un 20%...*" (sic) sobre dicho aspecto, si la convocante pretende realizar ampliación de plazo, señalamos que dicha acción debe integrar en las documentaciones detalladamente en el dictamen, como a su vez en el acto administrativo que lo apruebe.
3. En cuanto al archivo remitido como Adenda 1, se observa que las firmas se hallan estampadas en formato (corte y pegue) por consiguiente, solicitamos remitir la copia original, a los efectos de corroborar la legitimidad de la misma. Una vez remitida, procederemos a su correspondiente evaluación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga